ESTUDIO PREVIO

ADICION Y PRORROGA N.1 AL CONTRATO CD-CPSP-002-2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR SOPORTE AL EQUIPO JURIDICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE GESTION DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

A la Asamblea Departamental de Santander le corresponde en el ámbito territorial realizar las funciones administrativas, reglamentarias, electorales, de vigilancia y control establecidas en la Constitución Política y en la ley; Corporación que esta integrada por dieciséis diputados los cuales tal como lo determina el articulo 2 de la ley 1871 de 2017 deben sesionar seis meses en forma ordinaria y dos en forma extraordinaria.

Esta Corporación tiene la obligación legal y constitucional de dar cumplimiento a las funciones que le son asignadas con probidad, efectividad y eficiencia del gasto; en atención a ello, requiere de personal profesional a través de contratistas que fortalezcan el funcionamiento de la DUMA, con el objetivo de desarrollar las actividades asignadas; toda vez, que la Corporación no cuenta con planta de personal y solo dispone del secretario general.

Que a los 10 días del mes enero del año dos mil veinticinco (2025). se suscribió el contrato de **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** No. **CD-CPSP-002-2025** entre la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** y **ALBERTO CARREÑO ROMERO**, por un valor **VEINTIOCHO MILLONES MIL PESOS MCTE ($28.000.000),** y un plazo de **OCHO (8) MESES**, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR SOPORTE AL EQUIPO JURIDICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE GESTION DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER"**.

Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. **CD-CPSP-002-2025** tiene un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES** meses, y de acuerdo con la fecha del acta de **inicio del Tres (13)** del mes **de enero del 2025** la terminación el día **Doce (12) septiembre 2025.**

Que conforme con los servicios contratados y teniendo en cuenta que a la fecha la necesidad persiste, especialmente en cuanto a las actividades contractuales, se requiere realizar la Adición del contrato, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

> **"(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".**

Es clara la norma al prohibir la "adición" de un contrato en más del 50% de su valor histórico

Que, conforme a lo anterior, LA DUMA requiere continuar con la prestación de los servicios que garanticen el seguimiento y continuidad a los procesos que se han venido desarrollando a través del contrato de prestación de servicios profesionales como unidad de apoyo No. **CD-CPSP-002-2025** cuyo objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DE APOYO ADMINISTRATIVO QUE REQUIERA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER"**. Permitiendo el cumplimiento en los asuntos relacionados.

Que, según la persistencia de la necesidad y el buen desempeño logrado a través de los servicios del contratista, como consta en el seguimiento y supervisión de las actividades desarrolladas en cumplimiento del alcance del objeto del contrato de prestación de servicios profesionales **No. CD-CPSP-002-2025** como consta el recibido a satisfacción de las mismas por el supervisor del mismo, se estima conveniente por el ordenador del gasto que es necesario y adecuado continuar con la contratación de estos servicios por un término de **TRES (03) MESES Y OCHO (08)** más al inicialmente contratado, preservando la regla legal de adición y de paso, de plazo al contrato estatal.

Que, se hace necesario prorrogar **por TRES (03) MESES Y OCHO (08) DÍAS** adicionar el valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (11.433.333)** el contrato de prestación de servicios profesionales No. **CD-CPSP-002-2025**, suma que no supera el 50% del valor del contrato inicial, cumpliendo con lo establecido en el parágrafo del art. 40 de la ley 80 de 1993.

Que, se requiere realizar el modificatorio No 1 al contrato de prestación de servicios profesionales como unidad apoyo **No. CD-CPSP-002-2025** para la respectiva prorroga y adición al mismo, teniendo en cuenta que, dentro del presupuesto de gastos del año 2025 de la Asamblea Departamental de Santander, existen los recursos, siendo viable técnica, financiera, presupuestal, económica, administrativa y jurídicamente el mismo.

2. DESCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO

2.1. Alcance del modificatorio

De acuerdo con la necesidad se requiere suscribir el modificatorio No 1 dentro del contrato de prestación de servicios profesionales como unidad de apoyo No. **CD-CPSP-002-2025,** con objeto **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DE APOYO ADMINISTRATIVO QUE REQUIERA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER",** para adicionar y prorrogar el mismo, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios a la Asamblea Departamental de Santander.

2.2. Actividades del modificatorio

Conforme a la necesidad determinada para este ADICIONAL No 1, las actividades a realizar son las mismas establecidas en el contrato inicial.

2.3. Prórroga

Conforme con la necesidad, la prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales como unidad de apoyo No. **CD-CPSP-002-2025** es de **TRES (03) MESES Y OCHO (08).**

2.4. Valor y forma de pago del adicional

Valor. La adición del contrato prestación de servicios profesionales No. **CD-CPSP-002-2025**, es por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (11.433.333).**

Forma de pago: LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER pagara al contratista el valor pactado **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (11.433.333).** de la siguiente forma: **TRES (03)** pagos por mensualidades vencidas cada una por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESO (3.500.000)** y un ultimo pago por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($933.333)**

2.5. Presupuesto adicional

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Prestación de Servicios de Apoyo Normativo	Persona	3 meses - 8dias	$ 3.500.000	$11.433.333
VALOR TOTAL					$11.433.333

2.6. Apropiación presupuestal adicional

El modificatorio No 1 al contrato de prestación de servicios profesionales como unidad de apoyo No. **CD-CPSP-002-2025**, se respalda con cargo al presupuesto general de gastos del año 2025 de la Asamblea Departamental de Santander, según certificado de disponibilidad presupuestal adjunto al presente proceso del numeral 2.1.2.02.02.008.01- Servicios personales indirectos – Unidad de Apoyo.

3. VALOR FINAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor final del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($39.433.333),** suma resultante del valor inicial de **VEINTIOCHO MILLONES MIL PESOS MCTE ($28.000.000).** más el adicional por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (11.433.333),** según certificados de disponibilidad presupuestal adjunto al presente del numeral **2.1.2.02.02.008.01** Servicios personales indirectos – Unidad de Apoyo, respectivamente, expedidos por **la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**.

TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (11.433.333), de la siguiente forma: **TRES (03)** pagos por mensualidades vencidas cada una por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESO (3.500.000)** y un último pago por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($933.333).**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se mantienen las establecidas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. **CD-CPSP-002-2025.**

4. SUPERVISIÓN

La supervisión se mantiene con arraigo en lo establecido en el contrato de prestación de servicios profesionales como unidad de apoyo No. **CD-CPSP-002-2025** y estará en cabeza del secretario general de la asamblea del Departamento de Santander.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN

De acuerdo con el presente objetivo de celebrar el modificatorio No 1, el mismo se establece de conformidad a los artículos 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

6. GARANTÍA

La Asamblea Departamental de Santander de acuerdo con la modalidad de contratación, tipo de contrato y forma de pago, se abstuvo de solicitar garantía para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales como unidad de apoyo No. **CD-CPSP-002-2025**, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, por lo consiguiente para el modificatorio No 1 no requiere actualizar garantía.

7. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que están dadas las condiciones, se estima oportuno y conveniente suscribir el modificatorio No 1 al contrato de prestación de servicios profesionales como unidad de apoyo No. **CD-CPSP-002-2025**.

Los demás aspectos no mencionados continuaran de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.

El presente estudio previo se expide a 11 dias del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

VÍCTOR ALFONSO PALACIOS MANOSALVA
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

ADICIONAL N.° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-CPSP-002-2025 SUSCRITO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Y ALBERTO CARREÑO ROMERO.

CONTRATANTE: **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.**

CONTRATISTA: **ALBERTO CARREÑO ROMERO**
C.C. No. 91.239.127.

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR SOPORTE AL EQUIPO JURIDICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE GESTION DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER".

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron **VÍCTOR ALFONSO PALACIOS MANOSALVA** domiciliado en Lebrija (Santander), identificado con la **C.C No.13.539.856**, en su calidad de Presidente y representante legal de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** elegido y debidamente posesionado el día 21 de marzo de 2025, autorizado y facultado para contratar según Ordenanza 041 de 2015 artículo 110 del Decreto orgánico 111 de 1996, y quien en adelante se denominará la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, por una parte, y por la otra **ALBERTO CARREÑO ROMERO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **C.C. 191.239.127.**, quien actúa en su propio nombre, y en adelante ha de llamarse el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

a.- Que a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)., se suscribió el contrato de **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** No. **CD-CPSP-002-2025** entre la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** Y **ALBERTO CARREÑO ROMERO** por un valor **VEINTIOCHO MILLONES MIL PESOS MCTE ($28.000.000),** y un plazo de **OCHO (8) MESES** cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DE APOYO ADMINISTRATIVO QUE REQUIERA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER".**

b.- Que de acuerdo a los servicios contratados y según estudio previo realizado a la fecha la necesidad persiste, especialmente en cuanto a las actividades contractuales.

c.- Que conforme con los servicios contratados y teniendo en cuenta que a la fecha la necesidad persiste, especialmente en cuanto a las actividades contractuales, se requiere realizar la Adición del contrato, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2°, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

> "(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Es clara la norma al prohibir la "adición" de un contrato en más del 50% de su valor histórico actualizado.

d.- Que, conforme a lo anterior, LA DUMA requiere continuar con la prestación de los servicios que garanticen el seguimiento y continuidad a las actividades que se han venido desarrollando a través del contrato de prestación de servicios profesionales **N° CD-CPSP-002-2025** cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DE APOYO ADMINISTRATIVO QUE REQUIERA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER".**

f. - Que, según la persistencia de la necesidad y el buen desempeño logrado a través de los servicios del contratista, como consta en el seguimiento y supervisión de las actividades desarrolladas en cumplimiento del alcance del objeto del contrato de prestación de servicios profesionales **N0. CD-CPSP-002-2025 como** consta el recibido a satisfacción de las mismas por el supervisor del mismo, se estima conveniente continuar con la contratación de estos servicios por un término de **TRES (03) MESES Y OCHO (08) DÍAS** más al inicialmente contratado y adicionar el valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (11.433.333).**

g.- Que se hace necesario realizar una prórroga de **TRES (03) MESES Y OCHO (08) DÍAS** una adición en valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (11.433.333)**, al contrato de prestación de servicios profesionales **CD-CPSP-002-2025,** suma que no supera el 50% del valor del contrato inicial, cumpliendo con lo establecido en el parágrafo del art.40 de la ley 80 de 1993.

h. Que, se requiere suscribir el **adicional N°01** dentro del contrato de prestación de servicios profesionales como unidad de apoyo **CD-CPSP-002-2025** para la respectiva prórroga y adición al mismo, teniendo en cuenta que, dentro del presupuesto de gastos del año 2025 de la Asamblea Departamental de Santander, existen los recursos, siendo viable técnica, financiera, presupuestal, económica, administrativa y jurídicamente el mismo.

Por lo anterior expuesto y de común acuerdo las partes resuelven:

Cláusula Primera: Modifíquese la cláusula sexta del contrato inicial, así:

> **Cláusula sexta**: El plazo será de **ONCE (11) Y OCHO (8) DÍAS** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, ello derivado de la prórroga que con este modificatorio se realiza por **TRES (03) MESES Y OCHO (08) DÍAS**

Cláusula segunda: Modifíquese la cláusula séptima del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Normativo No. **CD-CPSP-002-2025** inicial así:

> "**Cláusula Séptima: valor total del contrato:** el valor total del contrato, es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($39.433.333)**

Lo anterior derivado de la adición de recursos que con este acto modificatorio se ordena en la

servicios profesionales **No CD-CPSP-002-2025-2025** se realiza con cargo al presupuesto general de gastos del año 2025 de la Asamblea Departamental de Santander, respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal el cual se adjunta al presente proceso.

Cláusula Tercera: Las demás cláusulas no modificadas mantienen su tenor literal del contrato inicial de prestación de servicios profesionales No. **CD-CPSP-002-2025**.

ACUERDAN

1. Fijar como fecha de terminación a los **VEINTE (20) días del mes diciembre de dos mil veinticinco (2025)**

Para constancia se firma el presente contrato modificatorio contractual a los 11 días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

VÍCTOR ALFONSO PALACIOS MANOSALVA
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

ALBERTO CARREÑO ROMERO
C.C 91.239.127
Contratista

Proyectó:
Hernando Sarmiento Rangel
Abogado CPS No. 001-25
Contratación

Asamblea de Santander

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
NIT 800.093.948-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25A00152
Expedido en Bucaramanga, en Septiembre 10 de 2025

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
Según el artí-culo 49 de la ley 179 de 1994.

HACE CONSTAR

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $11,433,333.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.).

Vigencia	: Vigencia 2025	
Unidad Gestora	: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	
Rubro Presupuestal	: 2.1.2.02.02.008.01	Código Interno: 257598
Detalle Rubro	: Servicios personales Indirectos -Apoyo a la gestion	
Fuente de Financiación	: ICLD	
Acto Administrativo	: DECRETO LIQUIDACIóN 1064 05 DIC 2024	
Valor Rubro	: $ 11,433,333.00	
Vigencia del Cdp	: 30 días	
Concepto del Cdp	: ADICION Y PRORROGA No1 AL CONTRATO CDCPSP-002-2025 PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR SOPORTE AL EQUIPO JURIDICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE GESTION DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER	

Observaciones :
Registrado por : LEON LONDOÑO NIDIA UVERLY
Revisado por :

NIDIA UVERLY LEON LONDOÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Asamblea de Santander	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 03/01/2025
		VERSIÓN: 3
	FORMATO SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL	CODIGO: F-GJC-11
		PÁGINA: 1 de 1

Bucaramanga, a los 11 dias del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Doctora
NIDIA UVERLY LEON LONDOÑO
Coordinadora de presupuesto
Asamblea Departamental de Santander

De manera atenta le solicito expedir el siguiente REGISTRO PRESUPUESTAL así:

OBJETO:	**ADICION Y PRORROGA N. 1 AL CONTRATO CD-CPSP-002-2025 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR SOPORTE AL EQUIPO JURIDICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE GESTION DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER".**
VALOR:	$11'433.333
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.01
DETALLE CODIGO PRESUPUESTAL	SERVICIOS BACHILLER INDIRECTOS-UNIDADES DE APOYO NORMATIVO
FUENTE DE FINANCIACION:	TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION
BENEFICIARIO:	**ALBERTO CARREÑO ROMERO**
NIT-CEDULA:	**C.C 91.239.127**
NUMERO C.D.P.	**25A00152 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
SALDO CDP AFECTADO:	_____ Firma del funcionario que verifica
SOPORTE JURIDICO:	**ADICIONAL No. 001- CD-CPSP-002-2025**

Cordialmente,

VÍCTOR ALFONSO PALACIOS MANOSALVA
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

PROY: [illegible]

Asamblea de Santander

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
NIT 800.093.948-7

REGISTRO PRESUPUESTAL Nro: 25A00421
Expedido en Bucaramanga, en Septiembre 11 de 2025

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
Según el artí-culo 49 de la ley 79 de 1994

HACE CONSTAR

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $11,433,333.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.).

Cruce con Documento	: CD : 25A00152	
Vigencia	: Vigencia 2025	
Unidad Gestora	: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	
Rubro Presupuestal	: 2.1.2.02.02.008.01	Código Interno: 257598
Detalle Rubro	: Servicios personales Indirectos -Apoyo a la gestion	
Fuente de Financiación	: ICLD	
Acto Administrativo	: DECRETO LIQUIDACIÓN 1064 05 DIC 2024	
Valor Rubro	: $ 11,433,333.00	

Beneficiario CC/Nit	: CC: 00091239127 5
Nombre Beneficiario	: CARREÑO ROMERO ALBERTO
Dirección Beneficiario	: CR 17 6 45 BRR COMUNEROS
Soporte Jurídico	: CTR - ADICION1ALCONTRATO02

Concepto : A D I C I O N Y P R O R R O G A N o 1 A L C O N T R A T O CDCPSP-002-2025 PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR SOPORTE AL EQUIPO JURIDICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE GESTION DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : LEON LONDOÑO NIDIA UVERLY
Revisado por :

NIDIA UVERLY LEON LONDOÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO